

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2008MDSM

San Miguel, 23 JUL. 2008

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Informe N° 072-2008-GDU/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 038-2008-GSCMA/MDSM, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe N° 211-2008-SGFUC-GDU/MDSM, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Urbana y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.3.4) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tiene funciones específicas exclusivas para disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, en los artículos 12°, 14° y 15° establece que los nombres escogidos para la nomenclatura deben justificarse en razón de su importancia y significación no pudiendo asignarse nombres de personas vivas, evitándose la repetición de denominaciones existentes en la misma ciudad ni duplicaciones de la nomenclatura;

Que, el artículo 3° de la norma acotada, dispone que la aprobación de la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las jurisdicciones distritales, la realizará la Municipalidad Provincial a través de la Comisión de Nomenclatura; la misma que tiene atribuciones para pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentada por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las municipalidades distritales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



POR UNANIMIDAD:

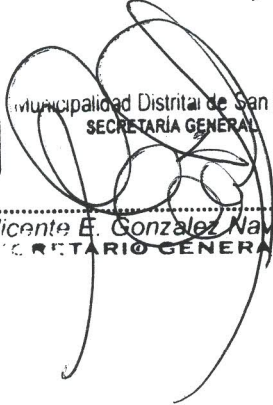
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el cambio de nomenclatura del "Parque de la Agricultura y Alimentación" por el nombre de "Parque Héroe Sargento 2° Fernando Lores Tenazoa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE